

En cumplimiento de la sentencia emitida por la Jueza de la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, GUARANDA; En el Juicio No. 02571202400320 Acción de Protección que en su parte pertinente dice:

OCTAVO.- DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas de Conformidad con lo que dispone los numerales l y 7 literales k) y l) del artículo 76, en concordancia con el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, la suscrita Jueza Constitucional ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, al amparo de lo previsto en el artículo 40 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, acepta parcialmente la acción de protección propuesta por el señor GARCES OROZCO MARCO ANTONIO en contra de la EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUARANDA, (E-P EMAPA-G), representada actualmente por los señores DARWIN ALEXIS POMAGUALLI AGUALONGO, en calidad de Gerente General de la EP EMAPA-G; y, DR. INTY ANDRES YUMBAY TARIS, en calidad de Presidente del Directorio de la EP EMAPA-G. Como medidas de reparación integral se dispone: a).- El reintegro al trabajo del señor GARCES OROZCO MARCO ANTONIO en la EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUARANDA, (EP EMAPA-G), debiendo esta entidad pública REUBICARLE en un cargo en la misma entidad, de conformidad a su perfil profesional en el plazo de 20 días, acorde con las circunstancias especiales de su discapacidad y de acuerdo a las necesidades administrativas institucionales, esto en aplicación del principio de progresividad de derechos; en razón de su reubicación no se dispone el pago de indemnización alguna; b).- Que se publique esta sentencia en el portal o página web de la EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUARANDA, (EP EMAPA-G), por el plazo de 2 meses; c).- Que la EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GUARANDA, (EP EMAPA-G), a través del Departamento de Recursos Humanos, capacite a todo el personal respecto de los derechos de las personas con discapacidad.- Por haber sido interpuesto en audiencia el recurso de apelación de la sentencia dictada en la presente Acción de Protección, por parte de la entidad accionada se concede el mismo para ante el inmediato Superior; en consecuencia, la señora secretaria del despacho, luego de proceder a dejar copias debidamente certificadas de las principales piezas procesales, remita el proceso en forma inmediata a la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar.- Actúe la Ab. Sandra Gabriela Mena, en calidad de secretaria de este despacho.- Notifíquese.